



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
 15 MAR. 2012
 DESPACHADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DGN.312.05.2012.719

Asunto: Aprobación No. 20/12.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 de marzo de 2012.

FACTUAL SERVICES, S.C.

Av. Insurgentes Sur No. 594, Despacho 303-305, colonia Del Valle,
 Delegación Benito Juárez, 03100, México, Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción VII, 3, 19 fracción IX y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*; 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento*; en atención a las solicitudes de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Secretaría, recibidas en esta unidad administrativa el 13 de marzo del presente, bajo los folios 1002 y 1003; toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y previa *acreditación No. 20/12*, con fecha de entrada en vigor el 06 de marzo de 2012, que como organismo de certificación de producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), bajo los criterios establecidos en la norma mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000/Guía ISO/IEC 065:1996 "Requisitos generales para organismos de certificación que operan sistemas de certificación de producto", esta Dirección General de Normas otorga la presente:

Aprobación No. 20/12 a Factual Services, S.C., para operar como organismo de certificación de producto, y poder evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas:

- NOM-001-SCFI-1993** "Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica – Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo".
- NOM-003-SCFI-2000** "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad".
- NOM-016-SCFI-1993** "Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica – Requisitos de seguridad y métodos de prueba".



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

DGN.312.05.2012.719

NOM-019-SCFI-1998

“Seguridad de equipo de procesamiento de datos”.

NOM-058-SCFI-1999

“Productos eléctricos - Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas - Especificaciones de seguridad”.

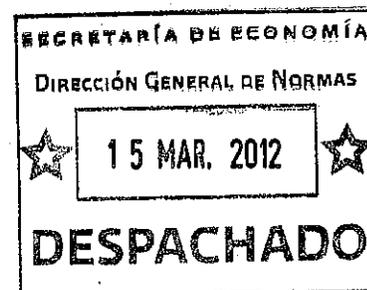
La vigencia de la Aprobación corre a partir del **06 de marzo de 2012**, y surtirá sus efectos mientras permanezca vigente la acreditación 20/12 que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen, a fin de constatar que ese Organismo, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y su *Reglamento*, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, dicha aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, respectivamente.

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorgó esta aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,
El Director de Evaluación de la Conformidad


FRANCISCO LEDESMA LLACA



C.c.p. Lic. Christian Turégano Roldan. Director General de Normas.
Ing. Héctor Alejandro Espindola Díaz. Director General Adjunto de Operación.
Carlos Martínez Nava. Director de Coordinación de Dictaminación Técnica y Verificación.

CDD 19

CMN*fsr

Vol. 1002 y 1003/Aprobaciones OC-2012



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
23 JUL. 2012
DESPACHADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DGN.312.02.2012.2010

Asunto: Aprobación No. 20/12.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 17 de julio de 2012.

FACTUAL SERVICES, S.C.

Av. Insurgentes Sur No. 594, Despacho 303-305, colonia Del Valle,
Delegación Benito Juárez, 03100, México, Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción VII, 3, 19 fracción IX y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*; 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento*; en atención a la solicitud de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Secretaría, recibida en esta unidad administrativa el 13 de julio del presente, bajo el folio 2549; toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y previa *ampliación de la acreditación No. 20/12*, que como organismo de certificación de producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), bajo los criterios establecidos en la norma mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000/Guía ISO/IEC 065:1996 "Requisitos generales para organismos de certificación que operan sistemas de certificación de producto"; esta Dirección General de Normas otorga:

Aprobación No. 20/12 a Factual Services, S.C., para operar como organismo de certificación de producto, y poder evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana:

NOM-064-SCFI-2000 "Productos eléctricos - Luminarios para uso en interiores y exteriores – Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

La vigencia de la presente Aprobación corre a partir del **13 de julio de 2012** (fecha en que recibimos su solicitud para tal fin), y surtirá sus efectos mientras permanezca vigente la acreditación 20/12 que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o separada, a fin de constatar que ese Organismo, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y su *Reglamento*, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, dicha aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*, respectivamente.



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

DGN.312.02.2012.2010

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorgó esta aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,

"De conformidad con los artículos 11 y 19 en su último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el **Director General Adjunto de Operación**"

HÉCTOR ALEJANDRO ESPÍNDOLA DÍAZ



C.c.p. Lic. Christian Turégano Roldan. Director General de Normas.
Lic. Andrea Barragán Heredia. Directora de Evaluación de la Conformidad.
Carlos Martínez Nava. Director de Coordinación de Dictaminación Técnica y Verificación.

CDD 5S.5.1

CMN*fsr

Vol. 2549/Aprobaciones OC-2012



Of. No. DGN.312.06.2014.383

Asunto: Aprobación No. 20/12

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de febrero de 2014.

ING. JORGE ARTURO REYES CHIQUINI

Gerente de Certificación de Producto Eléctrico-Electrónico

FACTUAL SERVICES, S.C.

Organismo de Certificación de Producto No. 20/12.

Insurgentes Sur No. 594, despacho 303, colonia Del Valle,

Delegación Benito Juárez, 03100, México, Distrito Federal.

Presente.



**DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS**

11 FEB. 2014

**OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento (RLFMN)*; 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XVII, XVIII y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; en atención a la solicitud de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Dependencia, recibida en esta unidad administrativa el 07 de febrero, bajo el folio 527; toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y previa actualización de la acreditación No. 20/12, con fecha 13 de enero de 2014, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), como organismo de certificación de producto bajo los criterios establecidos en la norma mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000/Guía ISO/IEC 065:1996 "Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto"; esta Dirección General de Normas otorga la presente:

Ay. Puente de Tecamachalco 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes,
53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México,
Tel. 5229 6100, ext. 43214,
Comentarios, quejas o sugerencias: sugerencias.dgn@economia.gob.mx

Aprobación No. 20/12 a Factual Services, S.C., como Organismo de Certificación de Producto, con objeto de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas:

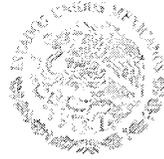
NOM-017-ENER/SCFI-2012 “Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba”; en lo que respecta a especificaciones de seguridad al usuario.

NOM-022-ENER/SCFI-2008 Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado”. Capítulo 6.3 Seguridad al usuario

La vigencia de la presente Aprobación corre a partir del **13 de enero de 2014**, y surtirá sus efectos mientras permanezca en vigor la acreditación No. 20/12 que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA). Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen, a fin de constatar que ese Organismo, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, esta aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN, respectivamente.

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta aprobación.





Of. No. DGN.312.06.2014.383

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades de evaluación de la conformidad que desarrolle deben ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; ya que, de lo contrario, se aplicarán las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,

De conformidad con los artículos 9 y 21 del RISE, firma
EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD


CARLOS MARTÍNEZ NAVA



**DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS**

11 FEB. 2014

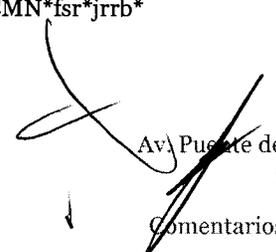
**OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO**

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad.
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina. Director General de Normas.
Lic. Gabriel Zorrilla de la Concha. Director General Adjunto de Operación.

CMN*fsr*jrb*

Vol. 527/Aprobación OC 2014

CDD 5S.5.1


Av. Puente de Tecamachalco 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes,
53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México,
Tel. 5229 6100, ext. 43214,
Comentarios, quejas o sugerencias: sugerencias.dgn@economia.gob.mx

Oficio No.: DG. E00.0033.2014
Dirección General

DGANEE

México, D.F., a 27 de enero de 2014

ING. JORGE ARTURO REYES CHIQUINI

Representante autorizado

Gerente de Certificación de Producto

FACTUAL SERVICES, S.C.

PRESENTE

Estimado Ingeniero:

En relación a la solicitud de aprobación, de fecha 24 de enero de 2014 y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1°, 2° fracción II inciso e), 38 fracciones V y VI, 52, 68, 69, 70, 70-C, 71, 74, 83 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 y 88 de su Reglamento; 8 fracciones XIV, XV y XXX y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por ese organismo de certificación, ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de las normas oficiales mexicanas, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con las mismas; esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expide la siguiente:

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO PARA LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

NOM-017-ENER/SCFI-2012	Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba.
NOM-022-ENER/SCFI-2008	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
NOM-028-ENER-2010	Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.
NOM-030-ENER-212	Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.
NOM-031-ENER-2012	Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.


FHP/JGMY
Folio C001/14

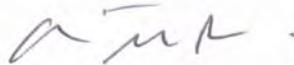
Oficio No.: DG. E00.0033.2014
Dirección General

DGANEE

2. Esta aprobación, permanece sujeta a la vigencia de la acreditación **No. 20/12**, expedida por la ema, con vigencia a partir del **13 de enero de 2014** y su validez queda sujeta a las evaluaciones que realice la *Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía* o la *entidad mexicana de acreditación, a.c.*, en sitio a efecto de constatar que el organismo de certificación en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Director General



ING. ODÓN DE BUEN R.

OFICIO DG. E00.016.2016

Dirección General
DGANEE

México, D.F., 20 de enero de 2016

ING. JORGE ARTURO REYES CHIQUINI

Gerente de Certificación de Producto

FACTUAL SERVICES, S.C.

Presente.

Estimado ingeniero:

En relación a la solicitud de aprobación, de fecha 19 de enero de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18 fracciones V y XIV, 36 fracción IX de la Ley de Transición Energética; 1°, 2° fracción II inciso e), 38 fracciones V y VI, 52, 68, 69, 70, 70-C, 71, 74, 83 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 y 88 de su Reglamento; 8 fracciones XIV, XV y XXX y del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por ese organismo de certificación, ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de las normas oficiales mexicanas, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con las mismas; esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expide la siguiente:

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO PARA LA SIGUIENTE NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-032-ENER-2013	Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado.
--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JGMY/DPAT




OFICIO DG. E00.016.2016

Dirección General
DGANEE

2. Esta aprobación, permanece sujeta a la vigencia de la **acreditación No. 20/12**, expedida por la ema, con **vigencia a partir del 10 de noviembre 2015** y su validez queda sujeta a las evaluaciones que realice la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía o la entidad mexicana de acreditación, a.c., en sitio a efecto de constatar que el organismo de certificación en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General

ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ

Aprobación Técnica

Ing. Ybo Pulido Saldaña
DGA de Normatividad en Eficiencia Energética

Folio No. 0176 y C001/16
Clasificación: 1C.14.5

JGMY/DPA



Of. No. DGN.312.01.2016.242

Asunto: Aprobación No. 20/12

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de enero de 2016.

FACTUAL SERVICES, S.C.

Organismo de Certificación de Producto

Insurgentes Sur No. 594, Despacho 303-305, colonia Del Valle,

Delegación Benito Juárez, CP. 03100, México, Distrito Federal.

Presente



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

21 ENE 2016

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 79 fracciones I y II, 87, 88 del *Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN)*; 1, 2 inciso B, fracción XI, 21 fracciones I, II, XVII, XVIII del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; en atención a la solicitud de aprobación para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Secretaría, recibida en esta Unidad Administrativa el 12 de enero del presente, bajo el folio 0147, toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y previa *Ampliación de la Acreditación No. 20/12* que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), mediante documento No. 0762 con fecha 10 de noviembre de 2015, bajo los requerimientos de la norma mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014/ISO/IEC 17065:2012 "Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios"; esta Dirección General de Normas le otorga:

Aprobación No. 20/12 a Factual Services, S.C., para operar como Organismo de Certificación de Producto, con objeto de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas:

- | | |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-133/1 SCFI-1999 | "Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba". |
| NOM-133/2 SCFI-1999 | "Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba". |
| NOM-133/3 SCFI-1999 | "Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y Métodos de prueba". |

Of. No. DGN.312.01.2016.242

La presente Aprobación tiene vigencia Indefinida a partir de la fecha de emisión del presente, y permanecerá mientras se encuentre vigente la **Acreditación No. 20/12** que le otorgó la EMA. Asimismo, está sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen conjunta o individualmente, a fin de constatar que ese Organismo de Certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento*, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha Acreditación, o en su caso, esta Aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN, respectivamente.

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,
El Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

21 ENE. 2016

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO


Lic. Alberto Ulises Esteban Marina

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad. SE

RJCC*fsr

Vol. 0147/ Aprobación OC_2016

CDD 1S.53.1



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de junio del año 2016

Asunto: Aprobación como Organismo
 de Certificación 20/12

Jorge Arturo Reyes Chiquini
 Gerente de Certificación de Producto
 Factual Services, S.C.
 Insurgentes Sur No. 594-303, Col. Del Valle
 Benito Juárez, Cd. de México, C.P. 03100
 Presente.



DIRECCIÓN GENERAL
 DE NORMAS

22 JUN. 2016

OFICIALÍA DE PARTES
 OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 81 y 83 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 79 fracciones I y II, 87 y 88 de su Reglamento (RLFMN); 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XVII, XVIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE); en atención a su solicitud recibida el 31 de Mayo de 2016 en esta Unidad Administrativa, con número de volante asignado 3066, referente a la aprobación para realizar actividades de Evaluación de la Conformidad en Normas Oficiales Mexicanas competencia de esta Dependencia y toda vez que ha cumplido con los requisitos previstos en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios que administra la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, previa Acreditación No. 20/12 que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), como Organismo de Certificación de Productos, de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014 ISO/IEC 17065:2012) "Evaluación de la Conformidad-Requisitos Organismos que certifican productos, Procesos y servicios", mediante documento con No. de referencia 0895, actualizado el 27 de mayo de 2016, esta Dirección General de Normas otorga la Aprobación No. 20/12 a "Factual Services, S.C.", para operar como Organismo de Certificación, con objeto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad", de conformidad con:

Documento Normativo	Esquema de Certificación
NMX-J-524/2-2-ANCE-2013 NMX-J-307-ANCE-2011 NMX-J-024-ANCE-2005 NMX-J-175/1-ANCE-2005	<ul style="list-style-type: none"> E1 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta o en la comercialización.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

22 JUN. 2016

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Oficio No. DGN.312.01.2016.2216

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

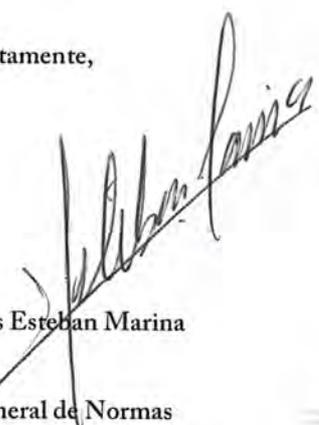
Documento Normativo	Esquema de Certificación
NMX-J-524/2-1-ANCE-2009	<ul style="list-style-type: none">• E2 Esquema de certificación con seguimiento del producto en fábrica.• E3 Esquema de certificación con seguimiento al producto y al sistema de rastreabilidad.• E4 Esquema de certificación con seguimiento al producto en fábrica o bodega.• E5 Esquema de certificación con seguimiento del producto en punto de venta y en fábrica.• E8 Esquema de certificación por lote. <p>De acuerdo al procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM-003-SCFI-2014</p>
NMX-J-521/2-2-ANCE-2011	
NMX-J-521/2-9-ANCE-2010	
NMX-J-521/2-35-ANCE-2007	
NMX-J-508-ANCE-2010	
NMX-J-521/2-91-ANCE-2004	
NMX-J-524/2-3-ANCE-2009	
NMX-J-524/2-4-ANCE-2013	
NMX-J-524/2-5-ANCE-2005	
NMX-J-524/1-ANCE-2013	
NMX-J-521/1-ANCE-2012	
NMX-J-521/2-30-ANCE-2009	
NMX-J-521/2-80-ANCE-2014	
NMX-J-521/2-3-ANCE-2013	
NMX-J-521/2-14-ANCE-2013	
NMX-J-521/2-15-ANCE-2013	
NMX-J-515-ANCE-2014	
NMX-J-521/2-27-ANCE-2011	
NMX-J-521/2-31-ANCE-2007	
NMX-J-521/2-32-ANCE-2010	
NMX-J-521/2-41-ANCE-2011	
NMX-J-521/2-45-ANCE-2008	
NMX-J-521/2-54-ANCE-2005	
NMX-J-521/2-79-ANCE-2005	
NMX-J-521/2-5-ANCE-2007	
NMX-J-521/2-6-ANCE-2010	
NMX-J-521/2-8-ANCE-2006	
NMX-J-521/2-13-ANCE-2010	
NMX-J-521/2-23-ANCE-2009	
NMX-J-005-ANCE-2005	

Esta Aprobación tendrá efectos a partir de la emisión del presente oficio y permanecerá vigente mientras se encuentre en vigor la Acreditación No. 20/12 que le otorgó la EMA, asimismo se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o la EMA realicen, a fin de constatar que ese Organismo de Certificación en materia de Productos, en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la LFMN y el RLFMN y deberá informar de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones, personal o cualquier otra actualización que se lleve a cabo y modifique las bases bajo las cuales se otorga esta aprobación, por lo que quedará sin efectos a partir del momento en que de forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso la aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN.

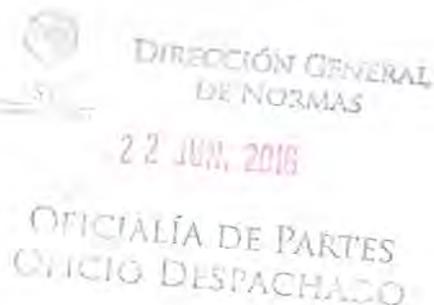
Finalmente, no omito mencionar que las actividades de Evaluación de la Conformidad que desarrolle, deben ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la LFMN, su RLFMN, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y en su defecto, las Internacionales, ya que de lo contrario se aplicarán las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Sin otro particular de momento, le enviamos cordiales saludos.

Atentamente,



Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS
22 JUN. 2016
OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruíz Chávez, Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Para su conocimiento.
RJCC/ARHR  Vol. 3066 / Of. 2216 C.D.D.1S.55



OFICIO DG. E00.351.2017

Dirección General
DGANEE

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Ciudad de México a 18 de octubre de 2017

ING. JORGE ARTURO REYES CHIQUIN

Representante autorizado
FACTUAL SERVICES, S.C.

Presente.

Estimado ingeniero:

En relación a la solicitud de aprobación, de fecha 17 de octubre de 2017 y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18 fracciones V y XIV, 36 fracción IX de la Ley de Transición Energética; 1º, 2º fracción II inciso e), 38 fracciones V y VI, 52, 68, 69, 70, 70-C, 71, 74, 83 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 y 88 de su Reglamento; y del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por ese organismo de certificación, ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de las normas oficiales mexicanas, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con las mismas; esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expide la siguiente:

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO PARA LA SIGUIENTE NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-030-ENER-2016	Eficacia luminosa de lámparas de diodos emisores de luz (led) integradas para iluminación general. Límites y métodos de prueba.
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JGMY/DPAT



OFICIO DG. E00.351.2017

Dirección General
DGANEE

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

2. Esta aprobación, permanece sujeta a la vigencia de la **acreditación No. 20/12**, expedida por la ema, con **vigencia a partir del 10 de octubre de 2017** y su validez queda sujeta a las evaluaciones que realice la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía o la entidad mexicana de acreditación, a.c., en sitio a efecto de constatar que el organismo de certificación en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General

ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ

Aprobación Técnica

Ing. Ybo Pulido Saldaña
DGA de Normatividad en Eficiencia Energética

Folio No. 1676 y C015/17
Clasificación: 1S.4.3



Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de octubre de 2017.

Ing. Marco A. Heredia Duvignau.

Director General.

Factual Services, S. C.

Organismo de Certificación de Producto

Insurgentes Sur, No. 594, Despacho 303-305, Col. Del Valle,

Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.

Presente



30 OCT. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 79 fracciones I y II, 87, 88 del *Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN)*; 22 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del *Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE)*; en atención a su solicitud de aprobación como Organismos de Certificación prevista en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Dependencia, recibida en esta Unidad Administrativa el 17 de octubre del presente, identificada con el folio 5890; toda vez que ha cumplido con los requisitos señalados en dicho trámite, y previa *Actualización de la Acreditación No. 20/12* que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), mediante documento No. 1546 con fecha de 10 de octubre de 2017, y una vez que demostró cumplimiento con los requisitos de la norma mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014/ISO/IEC 17065:2012 "Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios"; esta Dirección General de Normas otorga:

Aprobación No. 20/12 a Factual Services, S. C., para operar como Organismo de Certificación de Producto con objeto de evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana:

NOM-003-SCFI-2014 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad".

A través de las normas mexicanas referenciadas en la misma NOM o normas mexicanas particulares de los productos que aplique, siguientes:

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.05.2017.3860

NMX-J-521/2-23-ANCE-2016	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello."
NMX-J-521/2-9-ANCE-2016	"Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-9: Requisitos particulares para parrillas, tostadores, y aparatos portátiles de cocimiento similares."

La presente Aprobación tiene vigencia indefinida a partir de la emisión del presente, y permanecerá mientras se encuentre vigente la Acreditación No. 20/12 que le otorgó la ema. Asimismo, está sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen conjunta o individualmente, a fin de constatar que ese Organismo de Certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha Acreditación, o en su caso, esta Aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN, respectivamente.

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

Finalmente; no omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS



DIRECCION GENERAL DE NORMAS

30 OCT. 2017

OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO DESPACHADO

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

RJCC*GVR

Vol. 5890/ Aprobación OC_2017.

CDD 1S.53.1

OFICIO DG.E00.232.2018

Dirección General DGANEE

Ciudad de México a 24 de julio de 2018

ING. JORGE A. REYES CHIQUINI

Representante autorizado
FACTUAL SERVICES, S.C.

Presente.

Estimado ingeniero:

En relación a la solicitud de aprobación, de fecha 20 de julio de 2018 y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18 fracciones V y XIV, 36 fracción IX de la Ley de Transición Energética; 1°, 2° fracción II inciso e), 38 fracciones V y VI, 52, 68, 69, 70, 70-C, 71, 74, 83 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79 y 88 de su Reglamento y del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por ese organismo de certificación, ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de las normas oficiales mexicanas, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con las mismas; esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expide la siguiente:

APROBACIÓN COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO PARA LA SIGUIENTE NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-029-ENER-2017	Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado.
--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OFICIO DG.E00.232.2018

Dirección General DGANEE

2. Esta aprobación, permanece sujeta a la vigencia de la **acreditación No. 20/12**, expedida por la ema, con **vigencia a partir del 10 de julio de 2018** y su validez queda sujeta a las evaluaciones que realice la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía o la entidad mexicana de acreditación, a.c., en sitio a efecto de constatar que el organismo de certificación en su estructura y funcionamiento, cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los ordenamientos que derivan de ella.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Director General



ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ

Aprobación Técnica



Ing. Ybo Pulido Saldaña
DGA de Normatividad en Eficiencia Energética

Folio No. C012/18
Clasificación: 2S.3



Asunto: Aprobación No. 20/12

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 31 de julio de 2018.

Ing. Jorge Arturo Reyes Chiquini

Gerente de Certificación de Producto

Factual Services, S.C.

Organismo de Certificación de Producto

Insurgentes Sur No. 594, Despacho 303-305, colonia del Valle,
 CP. 03100, Delegación Benito Juárez Ciudad de México.

Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 79, 80 y demás aplicables de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 79 fracciones I y II, 87, 88 de su *Reglamento (RLFMN)*; 22 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; en atención a su solicitud de Aprobación como Organismos de Certificación prevista en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Dependencia, recibida en esta Unidad Administrativa el 23 de julio del presente, identificada con el folio 3589; con base en la **Acreditación No. 20/12** que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), a partir del 06 de marzo de 2012 y a la *Ampliación* que sufrió la misma Acreditación el 10 de julio de 2018; esta Dirección General de Normas otorga:

Aprobación No. 20/12 a FACTUAL SERVICES, S.C., para operar como Organismo de Certificación de Producto con objeto de evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana siguiente:

NOM-003-SCFI-2014	Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.
-------------------	-----------------------------------------------------

A través de las normas mexicanas referenciadas en la misma NOM o normas mexicanas particulares de los productos que aplique, siguientes:

NMX-J-588-ANCE-2017	Productos eléctricos-artículos decorativos y de temporada-seguridad.
NMX-J-524/2-6-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-seguridad-parte 2-6: requisitos particulares para martillos.



La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión del presente, y permanecerá mientras se encuentre vigente la **Acreditación No. 20/12** que le otorgó la **ema**. Asimismo, está sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen conjunta o individualmente, a fin de constatar que ese Organismo de Certificación, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento*, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha Acreditación, o en su caso, esta Aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN, respectivamente.

Ese Organismo de Certificación deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo la cuales se otorga esta Aprobación.

No omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Finalmente le informo que, las próximas solicitudes del trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", se atenderán y resolverán a través del **Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC)**, plataforma <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/index.xhtml>

Atentamente,

"Con fundamento en el artículo 58, párrafo cuarto, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia del Director General de Normas, previa designación con oficio DGN.312.01.2018.2327, de fecha 25 de julio de 2018, se firma el presente para los efectos legales y administrativos que haya a lugar".

Lic. Jesús Lucatero Díaz
Director General Adjunto de Operación



RJCC/fsr/gmt

Vol. 3589/ Aprobaciones 2018

CDD 1S.53.1

**FACTUAL SERVICES, S.A. DE C.V.**

Director General: Marco Antonio Heredia Duvignau
 Av. Insurgentes Sur No. 594 interior 303, colonia Del Valle,
 C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.
 R.F.C. FSE991216IM0

Correo electrónico: jreyes@factualservices.com

03 SEP. 2020

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción VI, 70, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 79 de su Reglamento (RLFMN); fracciones I, XX y último párrafo del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en atención a su solicitud de aprobación como Organismo de Certificación para realizar actividades de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas, correspondiente al Trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración", recibida el 28 de agosto de 2020, y una vez cumplidos los requisitos previstos en dicho Trámite, esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgarle:

APROBACIÓN No. 20/12, COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS SUJETOS AL CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

NOM-001-SCFI-2018	"Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba".
NOM-208-SCFI-2016	"Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba". (IFT-008-2015)

Para evaluar la NOM-001-SCFI-2018, será de conformidad a las Normas Mexicanas referenciadas en la misma, siguientes:

NMX-I-60065-NYCE-2015	"Equipo electrónico-Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos-Requisitos de seguridad". (Equipo de audio y video).
-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



NMX-I-60950-1-NYCE-2015	"Equipos de tecnologías de la información-Seguridad-Requisitos generales". (Misceláneos o productos diversos, Fuentes de alimentación externa).
NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015	"Electrónica-equipos electrónicos-Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal". (Máquinas de diversión).
NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015	"Equipo electrónico-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad". (Hornos de microondas).
NMX-I-163-NYCE-2016	"Equipo electrónico-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.)-Requisitos generales, desempeño y de seguridad". (S.E.E.I.)
NMX-I-102-NYCE-2007	"Electrónica-Seguridad de los juguetes electrónicos". (Juguetes electrónicos).

Esta Aprobación tiene sustento en la Acreditación No. 20/12, que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 6 de marzo de 2012, así como la Ampliación de alcance (Número de Referencia: 20OC0320 de fecha 24 de agosto de 2020).

La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión del presente resolución, y surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema); y está sujeta a las visitas de vigilancia que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y en su defecto, las internacionales, ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020.

Atentamente

"En auxilio del Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas, con fundamento en los artículos 11 y 36 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, previa designación mediante Oficio No. DGN.418.01.2020.1076 de fecha 01 de abril de 2020, suscribe el Director de Operación e Instrumentos Normativos, Lic. Leonardo Rosano Monjarás; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

03 SEP 2020

Lic. Leonardo Rosano Monjarás
Director de Operación e Instrumentos Normativos
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

C.c.p. **Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, Director General de Normas, Secretaría de Economía. Para conocimiento.

LRM/ta

Vol. 2926/Aprobación OC_2020

CDD 1S.53.1

Calle Pachuca No.189, Piso 7, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 57 29 91 00 Ext. 13205 www.gob.mx/se



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad

Dirección General de Normas



Of. No. DGN.418.03.2021.832

ECONOMÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

FACTUAL SERVICES, S.C.

Director General: Marco Antonio Heredia Duvignau
Av. Insurgentes Sur No. 594 interior 303, colonia Del Valle,
C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.
R.F.C. FSE991216IMO

Correo electrónico: jreyes@factualservices.com

25 MAR. 2021

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Me refiero a su solicitud de aprobación como Organismo de Certificación de Producto, correspondiente al **Trámite SE-04-007 "Solicitud de aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración"**, recibida en esta Unidad Administrativa el 11 de marzo de 2021; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 45, 53 fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de dicha Ley; fracciones I, XX y último párrafo del artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; una vez cumplidos los requisitos previstos en dicho Trámite con la documentación presentada el 22 de marzo de 2021 en respuesta a nuestro requerimiento mediante **Oficio No. DGN.418.03.2021.774** despachado el 17 de marzo de 2021 y presentado el respectivo pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgarle:

APROBACIÓN No. 20/12, COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS SUJETOS AL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA:

NOM-208-SCFI-2016

Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.

A través del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad relacionado con la **Disposición Técnica IFT-008-2015**: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba (DOF: 19 de octubre de 2015), contenido en el "**ACUERDO** mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 de febrero de 2020 y entró en vigor el 25 de febrero de 2021.

Calle Prolongación #11/3, Exh. Condesa, C.P. 06140,
Ciudad de México, CDMX. T: (55) 57 29 3100. www.gnb.mx/se

Página 1 de 2



Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.418.03.2021.832

Esta Aprobación tiene sustento en la Acreditación No. 20/12, que como Organismo de Certificación de Producto le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 6 de marzo de 2012; así como la Ampliación Técnica (Número de Referencia: 21OC0081 de fecha 8 de marzo de 2021)

La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión de la presente resolución; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), y se encuentra sujeta a la Vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo dicha Entidad, a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de dicha Ley; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

Atentamente

"En auxilio del Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez, Director General de Normas, con fundamento en los artículos 11 y 36 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, previa designación mediante Oficio No. DGN.418.01.2020.1076 de fecha 01 de abril de 2020, suscribe el Director de Operación e Instrumentos Normativos, Lic. Leonardo Rosano Monjarás; para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

MAR 2021

Oficialía de Partes

OFICIO DESPACHADO

Lic. Leonardo Rosano Monjarás
Director de Operación e Instrumentos Normativos



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

C.c.p. **Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, Director General de Normas. Secretaría de Economía. Para conocimiento.

LRM/fsr
V
LRS

Vol. 1628, 1276/Aprobación OC_2021

CDD 1S.53.1

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2020

FACTUAL SERVICES, S.C.
MARCO ANTONIO HEREDIA DUVIGNAU
REPRESENTANTE LEGAL
Insurgentes Sur No. 594 Despacho 303-305
Col. Del Valle
C.P. 03100, Ciudad de México

Me refiero a la documentación e información presentada por medio electrónico a través del correo electrónico oficiliadepartes@ift.org.mx del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el 28 de agosto de 2020, mediante la cual solicita se autorice a **FACTUAL SERVICES, S.C.**, como Organismo de Certificación de Producto para la evaluación de la conformidad al amparo de la Disposición Técnica "IFT-008-2015: *Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba*" y de forma complementaria la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016 "Productos. *Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba*" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015 y el 7 de febrero de 2017 respectivamente (en lo sucesivo la "Solicitud").

Al respecto, hago referencia al Convenio de Colaboración suscrito el 6 de octubre de 2015 por el Instituto y por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. ("EMA"), el cual tiene como objetivo realizar, conforme a las respectivas atribuciones y funciones, las acciones orientadas a la acreditación de laboratorios de prueba, organismos de certificación y unidades de verificación para la evaluación de la conformidad de disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. La condición 4 de la cláusula Primera de dicho Convenio establece lo siguiente:

"El INSTITUTO tendrá por autorizados a los laboratorios de prueba y organismos de certificación, y por acreditadas a las unidades de verificación, que hayan sido acreditados por la "EMA", en términos del presente Convenio, para la evaluación de la conformidad de disposiciones técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión."

En este sentido, es conveniente señalar que el 24 de agosto de 2020, la EMA otorgó a **FACTUAL SERVICES, S.C.**, la ampliación a la acreditación número 20/12 para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016 "Productos. *Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba*" la cual hace referencia a la Disposición Técnica IFT-008-2015 "Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso - Equipos de

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Dirección General autoriza a **FACTUAL SERVICES, S.C.**, como Organismo de Certificación de Producto para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la siguiente Normatividad:

Disposición Técnica / Norma Oficial Mexicana	Producto
<p style="text-align: center;">IFT-008-2015 (DOF 19-10-2015)</p> <p style="text-align: center;">NOM-208-SCFI-2016 (DOF 07-02-2017)</p>	<p>Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso - Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz - Especificaciones, límites y métodos de prueba</p>

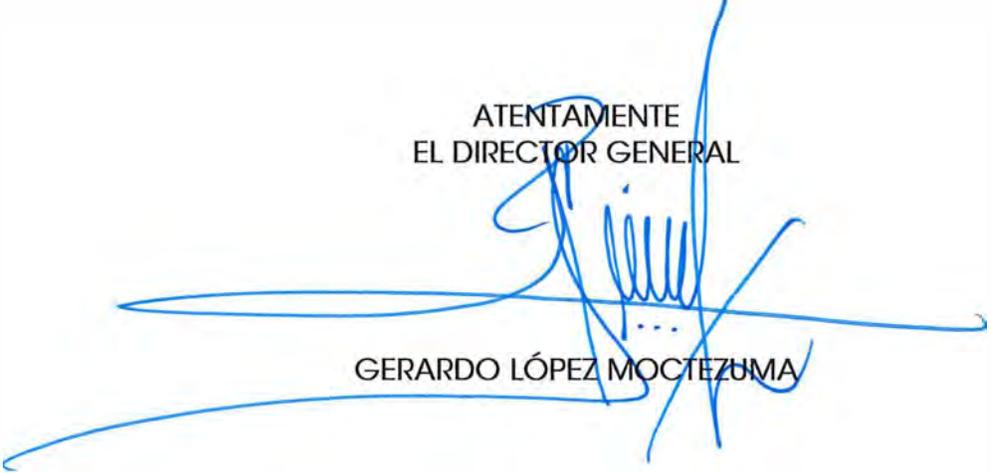
La vigencia y validez de la presente autorización, queda sujeta a los resultados de las evaluaciones que realicen el Instituto o la EMA a fin de constatar que el Organismo de Certificación continúa en cumplimiento con las disposiciones y/o normatividad aplicable.

Asimismo, se informa que de conformidad con el Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20 del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" aprobado por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020, una vez que concluya la suspensión de labores, deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles ante la Oficialía de Partes del Instituto, por escrito y de manera física toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada en los términos de dicho Acuerdo. En caso de no exhibir la documentación original en el plazo establecido, ésta estuviere incompleta o la misma no coincida con la que en su oportunidad remitió al Instituto a través de correo electrónico, el presente oficio de autorización, se extinguirán de pleno derecho en términos del artículo 11 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El original de este oficio de autorización, se encontrarán disponibles en los expedientes abiertos en el Instituto con motivo del trámite. El promovente o su representante legal, previa cita, podrán solicitar le sean entregados de manera física, sin que esta entrega se considere un nuevo acto de notificación, por lo que únicamente se levantará un acuse simple de la entrega correspondiente.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en los artículos 15, fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" emitido por Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 29 de junio de 2020.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

C.c.p.- Lic. Rafael Eslava Herrada. - Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios. - Para su conocimiento.

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/461/2021



"2021: Año de la Independencia"

Ciudad de México, 09 de marzo de 2021

FACTUAL SERVICES, S.C.
ING. JORGE ARTURO REYES CHIQUINI
Insurgentes Sur No. 594, Int. Despacho 303-305
Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.

Me refiero a la documentación e información presentada por medio del correo electrónico oficiadepartes@ift.org.mx del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el 09 de marzo de 2021, mediante la cual FACTUAL SERVICES, S.C., solicita la autorización para fungir como Organismo de Certificación de Producto al amparo del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo "PEC 2021") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020 (en lo sucesivo "Solicitud").

Al respecto, es de señalar que con la entrada en vigor del PEC 2021, las acreditaciones emitidas por la Entidad Mexicana de Acreditación (en lo sucesivo "EMA"), deben observar en todo momento lo establecido en el mismo, en este sentido, se toma nota de la actualización de la acreditación número 20/12 de fecha 8 de marzo de 2021 con referencia 21OC0081, mediante la cual se acredita a FACTUAL SERVICES, S.C., para fungir como Organismo de Certificación de Producto al amparo del PEC 2021.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la(s) autorización(es) que se ha(n) emitido anteriormente a FACTUAL SERVICES, S.C. por este Instituto se mantiene(n) en los términos y condiciones otorgados hasta el término de su vigencia.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 15, fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

c.c.p. - Ing. Gerardo López Moctezuma - Director General de Autorizaciones y Servicios - Para su conocimiento.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

OFICIO DG.E00.208.2021
Dirección General
DNEE

Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2021.

ING. JORGE ARTURO REYES CHIQUINI
Representante autorizado
FACTUAL SERVICES, S.C.
P r e s e n t e

En relación a la solicitud de aprobación, de fecha 29 de octubre de 2021 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 18 fracción V de la Ley de Transición Energética; 1º fracción II, 3º fracciones X y XIV, 43, 47, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 141 y 142 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 79 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y del Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, me permito informarle lo siguiente:

1. En seguimiento al proceso de acreditación realizado por este organismo de certificación, ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema), además de participar en su evaluación y teniendo como fin principal salvaguardar el objetivo de la norma oficial mexicana, así como los resultados de la evaluación de la conformidad con la misma; esta Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía expide la siguiente:

APROBACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO FACTUAL SERVICES S.C., únicamente en las normas enlistadas a continuación:

Norma	Descripción
NOM-031-ENER-2019	Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.

Av. Revolución No. 1877, Col. Loreto, C.P. 01090, Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: (55) 3000 1000 www.gob.mx/conuee

NEMM/AGA/ABC





SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA

CONUEE
COMISIÓN NACIONAL PARA EL
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

OFICIO DG.E00.208.2021
Dirección General
DNEE

Esta aprobación, permanece sujeta a la vigencia de la acreditación No. 20/12, expedida por la ema, con vigencia a partir del 29 de septiembre de 2021; su validez queda sujeta a las evaluaciones que realice la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la entidad mexicana de acreditación, a.c., en sitio a efecto de constatar que el organismo de certificación en su estructura y funcionamiento cumple cabalmente con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad y los ordenamientos que derivan de ella.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
Director General

C.c.p.- Ing. Norma E. Morales Martínez.- Directora de Normatividad en Eficiencia Energética.- Conuee.- Presente.

Folio No. C029/21

Clasificación: 2S.3

Av. Revolución No. 1877, Col. Loreto, C.P. 01090, Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: (55) 3000 1000 www.gob.mx/conuee

NEMM/AGA/ABG



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Clasificación archivística: 3S.11.3

Ciudad de México, 6 de junio de 2022

FACTUAL SERVICES, S.C.
ING. JORGE ARTURO REYES CHIQUINI
REPRESENTANTE LEGAL

Insurgentes Sur No. 594, Despacho 303-305
Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez
Ciudad de México



Me refiero a la documentación e información presentada por la ventanilla de Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") el 23 de mayo y 01 de junio de 2022, mediante los cuales solicita se autorice a **FACTUAL SERVICES, S.C.**, como Organismo de Certificación de Producto para realizar la evaluación de la conformidad al amparo de lo siguiente:

- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones **modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.** (DOF: 27-12-2021)

Al respecto, hago referencia al transitorio TERCERO del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 el cual establece lo siguiente:

"Tercero.- Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba podrán llevar a cabo la evaluación de la conformidad, siempre y cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, requiriendo de la actualización de la acreditación respectiva por un Organismo de Acreditación autorizado por el Instituto y de la autorización respectiva del mismo en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo.

(...)"

En este sentido, es conveniente señalar que el 10 de mayo de 2022 la Entidad Mexicana de Acreditación (en lo sucesivo "EMA") otorgó a **FACTUAL SERVICES, S.C.** una actualización a la acreditación número 20/12 para realizar la evaluación de la conformidad al amparo de lo siguiente:

- ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones **modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.** (DOF: 27-12-2021)

**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/DG-AUSE/5657/2022**



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Dirección General autoriza a **FACTUAL SERVICES, S.C.**, como Organismo de Certificación de Producto para realizar la evaluación de la conformidad al amparo de lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones **modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.** (publicado en el DOF: 27-12-2021)

La vigencia y validez de la presente autorización surtirá efectos un día después de su notificación y queda sujeta a los resultados de las evaluaciones que realicen el Instituto o la EMA a fin de constatar que el Organismo de Certificación continúa en cumplimiento con las disposiciones y/o normatividad aplicable.

Lo anterior, con fundamento a lo previsto en los artículos 15, fracción XXVI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; transitorio TERCERO del "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021; condición 4 de la cláusula Primera de Convenio IFT-EMA suscrito el 6 de octubre de 2015.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

GERARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

c.c.p. - Ing. Isaías Moreno Giles - Director de Homologación - Para su conocimiento.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.01.2023.2907

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023

Asunto: Actualización de la Aprobación No. 20/12 como Organismo de Certificación de Producto.

FACTUAL SERVICES, S.C.

Jorge Arturo Reyes Chiquini

Representante Legal

Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 594, Despacho 303-305, Colonia Del Valle,
C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5340 8870

Correo electrónico: jreyes@factualservices.com

Presente

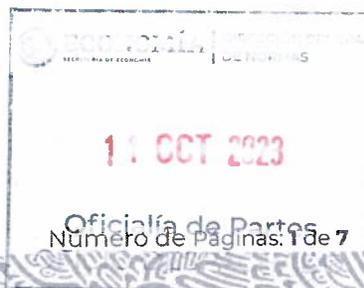
Hago referencia a su solicitud mediante la cual requirió Aprobación para operar como Organismo de Certificación, recibida en esta Unidad Administrativa el 30 de agosto de 2023, identificada con el volante interno de control de gestión número **3555**, correspondiente al **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, con el propósito de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 y las demás relacionadas en la Acreditación No. 20/12, competencia de la Secretaría de Economía.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracción XIV, 4, fracciones IV y XVII, 53, fracción III, 55, 56 y 57 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero del DECRETO por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 2, Apartado A, fracción II, numeral 19, 11, 12, fracciones I y XXVIII, 36, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; le informo:

Derivado del análisis a la documentación exhibida se concluye que, cumple con las disposiciones previstas en la Ley de Infraestructura de la Calidad y los requisitos del Trámite citado; por lo que al demostrar que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana, así como habiendo presentado el pago de derechos correspondiente a esta solicitud que se promueve y considerando la **Acreditación Número: 20/12** vigente a partir del 06 de marzo del 2023 que como Organismo de Certificación para el programa de Productos le expidió la Entidad de Acreditación autorizada denominada **Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema)**; en observancia con la Norma Mexicana NMX-EC-17065-IMNC-2014 / ISO/IEC 17065:2012 "Evaluación de la conformidad-Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios (cancela a la NMX-EC-065-IMNC-2000)" y en relación al trámite sobre la Actualización de dicha acreditación, identificado con el Número de Referencia: 23OC0636 del 29 de agosto de 2023, esta Dirección General de Normas le otorga la siguiente:



Calle Pachuca # 189 piso 10, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se





ACTUALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN No. 20/12 A FACTUAL SERVICES, S.C., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICAS SIGUIENTES:

Clave o código de la Norma Oficial Mexicana	Título de la Norma Oficial Mexicana
NOM-133/1-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba
NOM-133/2-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-133/3-SCFI-1999	Productos infantiles-Funcionamiento de corrales y encierros-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-017-ENER/SCFI-2012	Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba. Respecto a seguridad al usuario.
NOM-022-ENER/SCFI-2014	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. Respecto a seguridad al usuario.
NOM-003-SCFI-2014	Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.
A través de las Normas Mexicanas referidas en dicha NOM-003-SCFI-2014, según aplique al producto de acuerdo a lo siguiente:	
NMX-J-005-ANCE-2015	Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-J-024-ANCE-2018	Iluminación-Portalámparas-Especificaciones y métodos de prueba. (cancela a la NMX-J-024-ANCE-2005 y a la NMX-J-325-ANCE-2005; normas referidas en la NOM-003-SCFI-2014)
NMX-J-307-ANCE-2017	Luminarios de uso general para interiores y exteriores (cancela a la NMX-J-307-ANCE-2011; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-508-ANCE-2018	Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-508-ANCE-2010, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)
NMX-J-515-ANCE-2021	Equipos de control y distribución-Requisitos generales de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.
NMX-J-521/1-ANCE-2012	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales (cancela a la NMX-J-521/1-ANCE-2005).

h
tes





NMX-J-521/2-13-ANCE-2010	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares (cancela a la NMX-J-521/2-13-ANCE-2003).
NMX-J-521-2-14-ANCE-2020	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (cancela a la NMX-J-521/2-14-ANCE-2013).
NMX-J-521/2-15-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-15: Requisitos particulares para los aparatos para calentar líquidos (cancela a la NMX-J-521/2-15-ANCE-2006).
NMX-J-521-2-23-ANCE-2016	Aparatos Electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel o el cabello (Cancela a la NMX-J-521/2-23-ANCE-2009; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)
NMX-J-521/2-27-ANCE-2020	Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-parte 2_27: Requisitos particulares para aparatos para exposición de la piel a radiación óptica (Cancela a NMX-J-521/2-27-ANCE-2011)
NMX-J-521-2-2-ANCE 2019	Aparatos electrodomésticos y similares. Seguridad. Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua (cancela a la NMX-J-521/2-2-ANCE-2011, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/2-30-ANCE-2009	Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-30: Requisitos particulares para los calefactores de cuarto.
NMX-J-521-2-31-ANCE-2018	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-31: Requisitos particulares para campanas de cocina (cancela a la NMX-J-521/2-31-ANCE-2007).
NMX-J-521-2-32-ANCE-2017	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para dar masaje (Cancela a la NMX-J-521/2-32-ANCE-2010; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/2-35-ANCE-2007	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-35:
NMX-J-521/2-3-ANCE-2013	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para planchas eléctricas (cancela a la NMX-J-521/2-3-ANCE-2006).
NMX- J-521-2-41-ANCE 2019	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-41: Requisitos particulares para bombas eléctricas (cancela a la NMX-J-521/2-41-ANCE-2011, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/2-45-ANCE-2008	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-45: Requisitos particulares para herramientas portátiles de calentamiento y similares.





NMX-J-521/2-54-ANCE-2005	aparatos electrodomésticos y similares-seguridad-Parte 2-54: Requisitos particulares para los aparatos de limpieza de superficies para uso doméstico que utilizan líquidos o vapor.
NMX-J-521/2-5-ANCE-2007	Esta Norma Mexicana fue cancela por su similar NMX-J-521-2-5-ANCE-2018 "Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-5: Requisitos particulares para lavavajillas (cancela a la NMX-J-521/2-5-ANCE-2007)"; por lo que deberá actualizar la acreditación.
NMX-J-521-2-6-ANCE-2017	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares (Cancela a la NMX-J-521/2-6-ANCE-2010; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/2-79-ANCE-2005	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-79: Requisitos particulares para aparatos de lavado de alta presión y aparatos de lavado a vapor.
NMX-J-521/2-80-ANCE-2014	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-80: Requisitos particulares para ventiladores (cancela a la NMX-J-521/2-80-ANCE-2008).
NMX-J-521-2-8-ANCE-2018	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-8: Requisitos particulares para las máquinas eléctricas de afeitar, de cortar el pelo y aparatos similares (cancela a la NMX-J-521/2-8-ANCE-2006).
NMX-J-521-2-91-ANCE-2019	Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-91: Requisitos particulares para desbrozadoras y bordeadoras tipo caminadora móvil o que se sostienen con la mano (cancela a la NMX-J-521/2-91-ANCE-2004, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-521/2-9-ANCE-2016	Aparatos electrodomésticos y similares -Seguridad-Parte 2-9: Requisitos particulares para parrillas, tostadores y aparatos portátiles de cocimiento similares (cancela a la NMX-J-521/2-9-ANCE-2010)
NMX-J-524/1-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales (cancela a la NMX-J-524/1-ANCE-2005)
NMX-J-524/2-1-ANCE-2009	Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros, taladros de impacto, rotomartillos y taladros de percusión (cancela a la NMX-J-524/2-1-ANCE-2004).
NMX-J-524/2-2-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-2: Requisitos particulares para destornilladores y llaves de impacto (cancela a la NMX-J-524/2-2-ANCE-2006).





NMX-J-524-2-3-ANCE-2018	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco (cancela a la NMX-J-524/2-3-ANCE-2009, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)
NMX-J-524/2-4-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para lijadoras y pulidoras diferentes a las de tipo disco (cancela a la NMX-J-524/2-4-ANCE-2006)
NMX-J-524-2-5-ANCE-2019	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares (cancela a la NMX-J-524/2-5-ANCE-2005).
NMX-J-524/2-6-ANCE-2013	Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 2-6: Requisitos particulares para martillos (cancela a la NMX-J-524/2-6-ANCE-2006)
NMX-J-588-ANCE-2017	Productos eléctricos-Artículos decorativos y de temporada-Seguridad (cancela a la NMX-J-588-ANCE-2012; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020	Juguetes eléctricos-Seguridad (cancela a la NMX-J-175/1-ANCE-2005 y a la NMX-I-102-NYCE-2007).
NOM-016-SCFI-1993	Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba.
NOM-019-SCFI-1998	Seguridad de equipo de procesamiento de datos.
NOM-058-SCFI-2017	Controladores para fuentes luminosas artificiales, con propósitos de iluminación en general-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-058-SCFI-1999).
NOM-064-SCFI-2000	Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-001-SCFI-2018	Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).
A través de las Normas Mexicanas referidas en dicha NOM-001-SCFI-2018, según aplique al producto de acuerdo a lo siguiente:	
NMX-I-60065-NYCE-2015	Equipo electrónico-Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos-Requisitos de seguridad (cancela a la NMX-I-062-NYCE-2002).
NMX-I-60950-1-NYCE-2015	Equipos de tecnologías de la información-Seguridad-Requisitos generales. (cancela a la NMX-I-250-1997-NYCE).

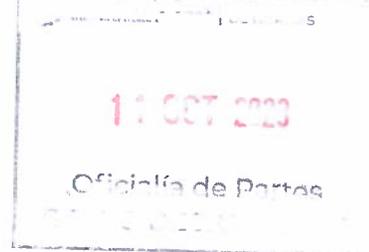




NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015	Electrónica-equipo electrónico-Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal.
NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015	Equipo electrónico-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.
NMX-I-163-NYCE-2016	Equipo electrónico-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.)-Requisitos generales, desempeño y de seguridad (cancela a la NMX-I-163-NYCE-2003).
NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2020	Juguetes eléctricos-Seguridad (cancela a la NMX-J-175/1-ANCE-2005 y a la NMX-I-102-NYCE-2007).
NOM-208-SCFI-2016	Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902 MHz-928 MHz, 2400 MHz-2483.5 MHz y 5725 MHz-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.
A través de la Disposición Técnica IFT-008-2015 vigente emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.	
IFT-008-2015	"Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba.

La presente **actualización** de la **Aprobación No. 20/12** tiene vigencia a partir de la emisión del presente Oficio; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación referida y está sujeta a la vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), actos que podrán ejecutarse de manera conjunta o individualmente a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en derecho procedan.

En este sentido, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la actualización de la Aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Dirección General de Normas; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la Acreditación que en su caso pudiera concretar la Entidad de Acreditación autorizada.





No se omite manifestar que ese Organismo de Certificación deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Normas cualquier modificación a la Acreditación; así como los cambios que se presenten en su organización; tales como: cambio de razón social, domicilio, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las condiciones bajo la cuales se otorga esta actualización de la Aprobación.

El presente oficio se notifica en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al correo electrónico jreyes@factualservices.com, mismo que fue señalado para tal fin.



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Atentamente

Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas



Dictaminó: **Francisco Suárez Rodríguez**, Departamento de Evaluación y Supervisión de la Infraestructura.

Supervisó: **Fabiola Vázquez Vallejo**, Directora de Operación e Instrumentos Normativos.

FW/fsr

Vol. 3555/Aprobación OC_2023

CDD 15.53.1